

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 31 de octubre de 2025, por la que se convocan las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de enseñanzas artísticas superiores durante el curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En el DOGV núm. 10237, de 13 de noviembre de 2025, se han advertido errores en la Resolución de 31 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de enseñanzas artísticas superiores durante el curso académico 2025-2026, que se corrigen a continuación:

Donde dice:

«Décimo. Patrimonio familiar

(...)

5. Cuando los ingresos que deban acreditarse procedan de un país extranjero, se le podrá requerir a la persona solicitante la aportación de la documentación que se considere necesaria a dichos efectos. El cálculo del contravalor en euros de dichos ingresos se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil del ejercicio 2024.»

Debe decir:

«Décimo. Patrimonio familiar

(...)

5. Cuando los ingresos que deban acreditarse procedan de un país extranjero, se le podrá requerir a la persona solicitante la aportación de la documentación que se considere necesaria a dichos efectos. El cálculo del contravalor en euros de dichos ingresos se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil del ejercicio 2025.»

Donde dice:

«Vigesimoprimer. Rendimiento académico en el curso anterior en enseñanzas universitarias conducentes a título de máster habilitante

1. El estudiantado que se matricule en el primer curso de un máster habilitante, sin haber obtenido la titulación de grado, según lo establecido en el artículo 18.4 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, podrán obtener beca, siempre que acrediten estar en posesión de la referida titulación de grado a 31 de diciembre de 2024.»

Debe decir:

«Vigesimoprimer. Rendimiento académico en el curso anterior en enseñanzas universitarias conducentes a título de máster habilitante

1. El estudiantado que se matricule en el primer curso de un máster habilitante, sin haber obtenido la titulación de grado, según lo establecido en el artículo 18.4 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, podrán obtener beca, siempre que acrediten estar en posesión de la referida titulación de grado a 31 de diciembre de 2025.»

València, 14 de noviembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

José Antonio Pérez Juan

Director general de Universidades